

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 2.

El objeto del mismo es establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el Municipio de Guadalajara para reconocer, proteger, promover y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 3.

Son competentes en la aplicación del presente ordenamiento las autoridades, dependencias y entidades del Ayuntamiento de Guadalajara. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 4.

Corresponde al Ayuntamiento de Guadalajara y a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, garantizar las condiciones para que, en el ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos y su participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 5.

Las autoridades y dependencias del presente ordenamiento adoptarán las medidas necesarias tanto en forma individual como coordinada con otras dependencias o instituciones, aplicando los recursos que les sean asignados en el presupuesto de egresos del municipio, para cumplir con lo establecido en este reglamento.

La coordinación entre las dependencias y entidades municipales se llevará a cabo a través del Sistema Municipal para Prevenir, Detectar, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 6.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Centro de Justicia:** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco;
- II. **CRU: Cédula de Registro Único;**
- III. **Instituto: Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- IV. **Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;**
- V. **MUAV: Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia;**
- VI. **Persona Generadora de Violencia: Persona que inflige un acto de violencia contra las mujeres en cualquiera de los tipos y modalidades que establece la legislación;**
- VII. **Programa: Programa Integral Municipal para Prevenir, Atender, Detectar, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- VIII. **Reglamento: Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalajara;**
- IX. **Derogada.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- X. **Sistema: Sistema Municipal para Prevenir, Detectar, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XI. **UNEAS: Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XII. **Vertientes de la Política de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Las vertientes que integran esta política son:** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
 - a) **Prevención: Conjunto de estrategias que permiten evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
 - b) **Atención: Conjunto de servicios que permiten la restitución de derechos a las mujeres víctimas de violencia;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de*

septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

- c) **Detección:** Conjunto de procedimientos que identifican las circunstancias que motivan las situaciones de violencia, así como las acciones que permitirán brindar una atención oportuna; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- d) **Sanción:** Conjunto de estrategias para que los mecanismos administrativos establezcan las consecuencias jurídicas para quien cometa actos de violencia contra las mujeres en razón de género y asegure la debida protección de los derechos humanos de las mujeres; *y (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- e) **Erradicación:** Conjunto de estrategias en la ejecución de las vertientes señaladas en los incisos anteriores y en mecanismos de no repetición, abatimiento a la impunidad y remoción de los obstáculos que por acción u omisión generan violencia contra las mujeres, a fin de erradicar las prácticas, conductas, normas, costumbres sociales y culturales que menoscaben o anulen los derechos humanos de las mujeres. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

XIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia. **Se denominará:** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- a) **Víctima Directa:** La persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales en la materia de los que México es parte; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- b) **Víctima Indirecta:** Las personas familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- c) **Víctima Potencial:** Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito; *(Esta reforma fue*

aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

- XIV. Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XV. Trata de personas:** La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; y *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XVI. CIAV: Centro Integral para la Atención a las Violencias contra las Mujeres en Guadalajara.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

En todas las definiciones inherentes a seres humanos, se entenderá que pueden ser atribuidas o realizadas tanto por mujer como varón.

Capítulo II Del Sistema

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

Artículo 7.

El Sistema es un órgano colegiado, integrado por autoridades municipales y por el Consejo Consultivo del Instituto, que tiene por objeto promover, impulsar y evaluar la política pública municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 8.

El Sistema tiene las siguientes atribuciones y funciones: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de*

Guadalajara).

- I. Diseñar mecanismos de coordinación municipal para generar una política pública integral, sistemática, continua y evaluable tendiente a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el municipio, con organizaciones de la sociedad civil e instancias académicas con especialidad en la materia;
- III. **Aprobar el Programa;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- IV. **Establecer los mecanismos para garantizar que las dependencias y entidades de la administración municipal con responsabilidades en el Programa, las incorporen a sus instrumentos de planeación;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- V. **Instituir criterios y mecanismos de seguimiento y evaluar los resultados del Programa;**
- VI. **Solicitar informes trimestralmente a las Coordinaciones Generales, Organismos Públicos Descentralizados y dependencias de la administración pública municipal sobre la implementación del Programa;**
- VII. **Recomendar que se solicite comparecer a las personas titulares de las Coordinaciones Generales, Organismos Públicos Descentralizados y dependencias y entidades de la administración pública municipal, que no hayan informado en tiempo y forma sobre el avance en el cumplimiento de las líneas de acción del Programa o que no hayan cumplido satisfactoriamente con las líneas de acción que son de su competencia;**
- VIII. **Establecer mecanismos para la rendición de cuentas en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;**
- IX. **Informar al Consejo Consultivo del Instituto sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos de la política municipal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- X. **Derogada.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XI. Promover la profesionalización y certificación del personal que atiende a mujeres y niñas en situación de violencia en las diferentes Unidades Especializadas;
- XII. Recomendar al Ayuntamiento mecanismos de participación ciudadana para establecer políticas públicas para el combate a la violencia contra las mujeres;
- XIII. **Participar en los procesos de planeación y presupuestación municipal, para garantizar que en los criterios de elaboración del presupuesto de egresos del municipio se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa;**

- XIV. **Recomendar la cancelación parcial de los presupuestos asignados a las dependencias municipales por un periodo determinado, cuando incumplan las funciones previstas en el Programa;**
- XV. **Proponer y promover programas y acciones efectivas para la restitución del ejercicio de los derechos en la atención plena e integral de las víctimas, sobrevivientes o sujetas pasivas de la trata de personas; y**
- XVI. **Promover la capacitación y aplicación de protocolos para la prevención y atención de la trata de personas en el Municipio de Guadalajara.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 12 de julio de 2022 y publicado el 20 de julio de 2022 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 9.

El Sistema Municipal se integrará por:

- I. **La Presidencia, que será quien ostente la Presidencia Municipal;**
- II. **Una persona integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- III. **La persona titular de la Contraloría Ciudadana;**
- IV. **La persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- V. **La persona titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara;** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicada el 6 de marzo de 2023 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- VI. **La persona titular de la Jefatura de Gabinete;**
- VII. **La persona titular de la Tesorería Municipal;**
- VIII. **La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- IX. **La persona titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales;**
- X. **La persona titular de la Dirección de Justicia Cívica Municipal;**
- XI. **La Directora General del Instituto, quien fungirá como la Secretaria Técnica del Sistema;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XII. **La persona a cargo de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; y**
- XIII. **La persona titular del Consejo Consultivo del Instituto, quien asistirá a las sesiones del Sistema, con voz y voto.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 10.

El Consejo Consultivo del Instituto, tendrá la facultad de recomendar al Sistema mecanismos de participación ciudadana para fortalecer las políticas públicas de combate a la violencia contra las mujeres. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Será el ente observador del trabajo del Sistema y podrá realizar recomendaciones a las dependencias y entidades municipales. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 11.

Las personas titulares del Sistema podrán nombrar suplentes en el cargo, en los términos siguientes: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I. Las personas integrantes del Sistema designarán suplente en el cargo en la primera sesión en que participen;**
- II. La Presidencia del Sistema, solamente podrá ser sustituida por la persona que designe la persona titular de la Presidencia Municipal;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2020 y publicada el 3 de septiembre de 2020 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- III. Las personas titulares del Sistema solamente podrán nombrar como suplentes a personal con un nivel inmediato inferior al suyo;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- IV. En el caso de las y los regidores, su suplente será una o un integrante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; y** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- V. Derogado.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 12.

Las sesiones del Sistema se desarrollarán en los términos siguientes: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I. Serán públicas y se llevarán a cabo al menos, dos sesiones ordinarias anuales;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- II. **El Sistema para sesionar deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;**
- III. **El Sistema se deberá instalar en su primera sesión ordinaria;**
- IV. **En la primera sesión se establecerán las fechas de las sesiones ordinarias. Estas fechas serán públicas y la Secretaría Técnica lo enviará a las dependencias y organismos con responsabilidades en el Programa;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- V. **Derogada;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- VI. **La Secretaría Técnica presentará en cada sesión ordinaria del Sistema, un avance de cumplimiento de indicadores con base en la información que para tal efecto entreguen las dependencias encargadas de la implementación del Programa;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- VII. **Las sesiones ordinarias serán convocadas por lo menos con 72 horas de anticipación; y con una antelación de 24 horas las sesiones extraordinarias. Las convocatorias podrán ser notificadas por medios electrónicos previamente acordados por quienes integran el Sistema; y** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- VIII. **Las decisiones se tomarán por mayoría simple; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.**

Artículo 13.

La Presidencia del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. **Presidir las sesiones del Sistema;**
- II. **Rendir anualmente un informe de actividades y de evaluación de los resultados del Programa; y**
- III. **Ser representante del Sistema.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- IV. **Convocar, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema; y** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- V. **Someter a consideración de las personas integrantes del Sistema los asuntos que corresponda para su aprobación.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 14.

La Secretaría Técnica del Sistema tendrá las siguientes atribuciones: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a lo dispuesto en el artículo 12 este Reglamento;
- II. **Elaborar las actas, llevar su registro, administrar y conservar los documentos del Sistema;**
- III. **Elaborar el proyecto del Programa e incorporar las reformas y recomendaciones que se generen durante el proceso de aprobación;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- IV. **Distribuir el Programa entre todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- V. Elaborar, mantener actualizados y vigilar el cumplimiento de los lineamientos y protocolos para la atención de las mujeres en situación de violencia; y
- VI. **Sistematizar el informe de cumplimiento y evaluación de resultados del Programa.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Capítulo III Del Programa

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

Artículo 15.

El Programa es la política pública integral municipal que comprende los objetivos, estrategias y líneas de acción que llevarán a cabo de manera coordinada las dependencias municipales para combatir todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en Guadalajara. Deberá reflejarse en las Matrices de Indicadores de Resultados de cada dependencia con obligaciones en la misma. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*

Artículo 16.

El Programa tendrá una vigencia de 3 años, o el que corresponda a cada administración pública municipal.

El Proyecto de Programa será entregado al Sistema para su estudio y retroalimentación en la sesión de instalación. Deberá corresponderse con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y vincularse con el Sistema de

Evaluación del Desempeño y las Matrices de Indicadores de Resultados de las dependencias y entidades responsables del Programa.

El Programa debe ser aprobado en sesión del sistema dentro de los 90 días posteriores a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y debe ser publicado en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2020 y publicada el 3 de septiembre de 2020 en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.)

Artículo 17.

El Programa debe contener: (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.)

- I. Un diagnóstico municipal de la situación sobre la violencia contra las mujeres y de las acciones de política implementadas para combatirla;
- II. El objetivo general y los específicos para cada una de las vertientes de la política de combate a la violencia contra las mujeres: Prevención, atención, sanción y erradicación;
- III. **Las estrategias y líneas de acción a seguir para el logro de estos objetivos;** (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.)
- IV. Las dependencias responsables de cada una de las líneas de acción; y
- V. **Un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación del Programa.** (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.)

Capítulo IV

De los Instrumentos de la Política Pública Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.)

Artículo 18.

Los Instrumentos de la Política Pública Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia son los medios y condiciones básicas a través de los cuales el gobierno municipal asume la responsabilidad de promover y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 19.

Forman parte de los Instrumentos de la Política Pública Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

- I. **El MUAV;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- II. **Derogada.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- III. Los mecanismos para la programación y presupuestación de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IV. Las sanciones al personal de la Administración Pública Municipal que incurra en actos de violencia en los ámbitos laboral e institucional;
- V. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y
- VI. **Los instrumentos de política pública municipal que sean aprobados por el Sistema.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 20.

El MUAV es el mecanismo rector del conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres y demás víctimas, con la finalidad de atender los efectos de la violencia y restituirles sus derechos. Coordina de manera integral, vinculatoria y profesional a las áreas municipales que atienden a mujeres y niñas receptoras de violencia y señala la ruta de intervención, los principios, ejes transversales y características de toda atención a violencia. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

El MUAV se conforma por la REMIV, así como los protocolos para la atención básica general y atención especializada que serán aplicados por las UNEAS. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

De la I. a la III. **Derogadas.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Sin perjuicio de lo que se prevea en el Programa, el MUAV integrará servicios de atención médica, psicológica, jurídica y social y se vinculará a los programas sociales del municipio, así como a los servicios otorgados por instancias de otro orden de gobierno, sociales o académicas. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 21.

Los servicios que se brindan a cada mujer y, en su caso, las demás víctimas dependerán de sus necesidades específicas en los diferentes momentos del proceso de atención integral y responderán a los protocolos de atención y a los principios señalados en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 22.

La ruta de intervención del MUAV contiene las siguientes etapas:

- I.** Identificación de la Problemática: Consiste en determinar las características del problema, tipo y modalidad de la violencia y efectos para las víctimas directas e indirectas, en la esfera médica, económica, laboral y jurídica;
- II.** Determinación de Prioridades y Riesgos: Implica detectar el nivel de riesgo de las víctimas directas e indirectas, identificar las necesidades inmediatas y mediatas, elaborar plan de acción o de emergencia, realizar mapeo de redes de apoyo y activar las medidas de protección o refugio si las requieren de manera emergente;
- III.** Asesoramiento Especializado: Consiste en otorgar asesoría especializada en las áreas sociales, psico-emocional y jurídicas, necesarias y suficientes en razón de las características de cada caso. Ésta se brindará de manera precisa y con lenguaje accesible. Se informará sobre la posibilidad de denunciar penalmente si corresponde y el derecho a protegerse en los Centros de Refugio o Casas de Emergencia;
- IV.** Canalización y Acompañamiento: De acuerdo con la valoración especializada y la determinación de prioridades y riesgos se canalizará a la o las instancias que correspondan para su seguimiento. Cuando el nivel de riesgo, la condición física o psicológica de la víctima lo requiera, deberá realizarse su traslado a la instancia que corresponda acompañada de personal especializado;
- V.** Seguimiento: Implica llevar a cabo el cumplimiento de los procesos de canalización y vigilar de manera puntual que las víctimas estén siendo debidamente atendidas por las dependencias; y
- VI.** Evaluación: Consiste en la evaluación del MUAV a través de mecanismos diversos, como la realización de informes sobre su funcionamiento, el análisis por parte de personas expertas en la materia de su alcance y el levantamiento de encuestas de satisfacción a las personas que fueron atendidas.

Artículo 23.

El MUAV tendrá como ejes transversales el enfoque de género, la no revictimización, el acceso al ejercicio efectivo de los derechos humanos y la justicia social y la homologación de la atención integral.

Artículo 24.

Todas las dependencias municipales que brinden algún servicio de atención a la ciudadanía podrán, de manera coordinada, coadyuvar en el primer acercamiento y

canalización de las mujeres víctimas de violencia a las UNEAS que conforman el MUAV, bajo los siguientes criterios:

- I. En todas las dependencias municipales deberá haber una persona enlace, debidamente informada y capacitada sobre el MUAV, que se encargue de la canalización de las mujeres víctimas a las UNEAS en el caso de que llegaran a su dependencia municipal pidiendo ayuda u orientación;
- II. La o el titular de la dependencia deberá asignar a la persona servidora pública enlace del MUAV;
- III. El Instituto llevará un registro de los y las servidoras públicas encargadas de enlazar a las mujeres víctimas de violencia a las UNEAS; y
- IV. El o la servidora pública asignada deberá ser capacitada en violencia de género, intervención en crisis, conocimiento del marco legal y los protocolos de atención a la violencia contra las mujeres, de modo que esta primera intervención responda a los principios que rigen toda atención.

Artículo 25.

Las UNEAS se encontrarán conformadas por el personal especializado en atención integral de violencia de género del Instituto, el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y la Dirección de Justicia Cívica Municipal. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

La conformación de cada grupo de las UNEAS privilegiará el perfil profesional y la experiencia en atención de violencia, la formación en género, primeros auxilios psicológicos, conocimiento del marco legal internacional y local en la materia y de los protocolos de atención establecidos en el MUAV. Se promoverá que las diferentes UNEAS cubran espacial y territorialmente todo el municipio, de modo que las mujeres y niñas puedan acceder con facilidad a los centros de atención.

Las y los servidores públicos de las UNEAS se incorporarán de manera continua a procesos de formación, capacitación, profesionalización y certificación en atención integral de violencia contra las mujeres y niñas, facilitados y gestionados por el Instituto.

Artículo 26.

El Instituto deberá conformar un Padrón Único de servidoras y servidores públicos que conforman las UNEAS. Este Padrón deberá contener sus datos generales, formación académica, rol o participación dentro del MUAV, UNEA a la que pertenece, domicilio y teléfono de su centro de atención, historial de capacitaciones, procesos de certificación y evaluaciones de desempeño.

Artículo 27.

A las y los titulares de las dependencias a las que pertenecen las UNEAS les corresponderá:

- I. Preseleccionar a las personas que integrarán la UNEA de su dependencia, para que el Instituto conforme los requerimientos profesionalizantes necesarios, valide y formalice su integración al MUAV;
- II. Nombrar una persona enlace del MUAV dentro de la dependencia que dirige, para que sea la responsable de la comunicación entre el Instituto y los integrantes de la UNEA. Esta persona deberá de notificar las bajas o altas de las y los integrantes de su UNEA, debidamente justificadas. Así como dar seguimiento a los distintos acuerdos y requerimientos de su UNEA, en relación al MUAV;
- III. Facilitar la implementación del MUAV en su dependencia mediante la colaboración activa para que el personal a su cargo pueda ser partícipe de los procesos de contención emocional, formación, capacitación, profesionalización y certificación;
- IV. **Promover, dentro de la dependencia a su cargo, la mejoría de los espacios físicos donde se atiende a mujeres y niñas víctimas de violencia; y** (*Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara*).
- V. **Participar de los acuerdos y convenios de colaboración que promueva el Instituto para garantizar el mejor funcionamiento del MUAV y la seguridad en la transferencia de datos personales.** (*Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara*).

Artículo 28.

En el MUAV al personal especializado que conforma las UNEAS le corresponderá:

- I. Recibir a toda mujer víctima de violencia, víctimas directas e indirectas incluyendo las canalizadas desde otras dependencias municipales;
- II. Atender a las mujeres víctimas de violencia conforme los principios de atención, así como a las víctimas directas e indirectas, mediante el llenado de la CRU;
- III. Aplicar los protocolos de atención básica general o especializada con base en la ruta de intervención del MUAV y realizar una valoración del nivel de riesgo, posible plan de acción y plan de emergencia;
- IV. Informarle sobre sus derechos, la restitución de los mismos y los diferentes servicios a los que tiene derecho de manera gratuita y expedita, así como de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia;
- V. Comunicarle a la víctima sobre su situación de violencia de género, explicando la violencia identificada desde un enfoque de género, de manera clara y sencilla;
- VI. Darle seguimiento al proceso de atención integral de la mujer víctima de violencia;
- VII. Expedir documentos oficiales que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas lo necesiten; y

- VIII. Participar en los procesos de contención emocional, formación, capacitación, profesionalización y certificación para su continua actualización.

Artículo 29.

En el MUAV, al Instituto le corresponderá:

- I. **Llevar a cabo la coordinación, administración y gestión del MUAV y la REMIV;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- II. Promover la profesionalización y certificación constante de los integrantes de las UNEAS a través de la oferta continua de cursos, seminarios y diplomados sobre atención integral a mujeres y niñas en situación de violencia, derechos humanos, así como de intervenciones relacionadas con lenguaje incluyente, diversidad, mecanismos de atención en casos de discapacidad entre otros;
- III. **Implementar un programa de contención emocional para proporcionar herramientas y habilidades para afrontar positivamente el estrés laboral al personal de las UNEAS que se encargue de la atención integral a las mujeres víctimas de violencia;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicado el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal de Guadalajara.)*
- IV. **Generar las gestiones, acuerdos y convenios de colaboración necesarios con las instancias correspondientes para establecer altos estándares de seguridad en el manejo, transferencia y resguardo de los datos personales;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- V. Implementar el MUAV en su dependencia a través de una UNEA, que cuente como mínimo con una persona especialista que atienda el primer contacto, y con las áreas especializadas en atención psicológica y jurídica;
- VI. **Dar seguimiento a los procesos de atención de las mujeres víctimas de violencia y verificar que las dependencias especializadas las atiendan debidamente; y** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- VII. **Generar reportes estadísticos para identificar factores y perfiles de riesgo, lugares de ocurrencia y el comportamiento de la violencia en el Municipio de Guadalajara que sean útiles para perfeccionar el Programa y establecer mecanismos de prevención puntuales.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 30.

En el MUAV, al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara le corresponderá: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I. Implementar el MUAV en su dependencia a través de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar y a las y los especialistas en medicina, derecho, psicología y trabajo social, mediante atención básica general, especializada y de seguimiento;
- II. Homologar de forma progresiva, sus criterios de atención con los del MUAV;
- III. Incorporar al personal especializado de la Casa de Medio Camino, en el proceso de atención e implementación del MUAV;
- IV. Facilitar en sus Centros de Desarrollo Infantil, la entrada de hijas e hijos de mujeres que han sido víctimas de violencia;
- V. Priorizar la incorporación de víctimas directas e indirectas en sus programas o intervenciones sociales, así como en el acceso a sus servicios mediante descuentos o condonaciones del costo; y
- VI. **En caso necesario, derivar a las mujeres víctimas de violencia a los Centros de Refugio y Casas de Emergencia.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 31.

En el MUAV, la Dirección de Servicios Médicos Municipales deberá:

- I. Implementar el MUAV en su dependencia a través de las áreas especializadas en la atención médica y psicológica de urgencia a mujeres y niñas víctimas de violencia;
- II. Aplicar la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 en sus Unidades Médicas;
- III. Brindar a las mujeres que han sido víctimas de violencia, así como víctimas directas e indirectas, el acceso gratuito y expedito a los servicios de atención médica para su tratamiento correspondiente, expedir el parte médico de lesiones y dar parte al Ministerio Público; y
- IV. Canalizar a las instancias correspondientes para seguimiento.

Artículo 32.

En el marco del MUAV, las dependencias del Gobierno de Guadalajara que integran el Sistema, en el orden de sus atribuciones, deberán: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I. Gestionar el acceso preferencial de las mujeres víctimas de violencia a los programas que ejecute la dependencia de los que pudieran ser candidatas;

De la **II.** a la **IX. Derogadas;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- X. **Otorgar a las mujeres víctimas de violencia en coordinación con el Instituto, servicios, cursos o talleres para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- XI. **Derivar a las mujeres víctimas de violencia al CIAV para que reciban atención de primer contacto, en los términos que señala el artículo 24 del presente Reglamento;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XII. **Promover en coordinación con el Instituto, cursos de capacitación a las y los servidores públicos en materia de derechos humanos, igualdad de género y de prevención, atención, detección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XIII. **Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XIV. **Participar y coadyuvar en la prevención, atención, detección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y establecer mecanismos internos para la denuncia del personal que incurra en violencia institucional;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XV. **Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la prevención de la violencia contra las mujeres;** *y (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- XVI. **La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 33.

En el MUAV, la Dirección de Educación deberá gestionar el ingreso preferencial de las mujeres víctimas de violencia o de sus dependientes a las Academias Municipales cercanas al domicilio de la víctima.

Artículo 34. Derogado. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 35.

Las UNEAS que integran el CIAV tienen la obligación de alimentar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Para ello, cada dependencia debe asignar al personal especializado responsable de incorporar la información con base en la CRU y los formatos de

atención especializada. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 36.

Para recabar la información sobre violencia contra las mujeres en las dependencias municipales, se deberá utilizar la CRU que contendrá como mínimo lo siguiente: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I. Datos generales de la víctima (nombre, edad, domicilio, nacionalidad, teléfono, y correo electrónico) y número de víctimas indirectas;
- II. Datos de la persona o personas generadoras de violencia (nombre, edad, domicilio, nacionalidad);
- III. Condición de la víctima (nivel socioeconómico, origen étnico, nacionalidad, identidad indígena, escolaridad, discapacidades, entre otras);
- IV. Descripción de los hechos;
- V. Tipos y modalidades de violencia, así como recurrencia;
- VI. Detección de riesgo y semaforización;
- VII. Plan de acción y plan de emergencia;
- VIII. Servicios brindados;
- IX. Redes de apoyo de la víctima (tipo de apoyo, familiares, amigos y grupos de apoyo);
- X. Instancia receptora y a la que se canaliza; y
- XI. Observaciones.

Artículo 37.

Se garantizará en todo momento la confidencialidad y privacidad de los datos personales, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables en la materia.

Artículo 38.

El personal de las UNEAS que se encuentra en CIAV es el responsable de incorporar información en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Dicho personal debe firmar un documento oficial en que se compromete a no divulgar ningún dato respecto de las mujeres en situación de víctimas que atiende ni de la información a la que tiene acceso. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

El incumplimiento de este compromiso dará motivo para iniciar el procedimiento de responsabilidad correspondiente. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 39.

Será responsabilidad de cada una de las UNEAS el control y administración de sus cuentas por medio de las cuales alimentan de información al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 40. Derogado. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 41.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley, las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas las 24 horas, los 365 días del año.

Artículo 42.

El ingreso a los Centros de Refugio o Casas de Emergencia se deberá dar de conformidad con el Reglamento de las Casas de Medio Camino del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 43.

Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio brindarán los servicios establecidos en el artículo 53 de la Ley.

Capítulo V

Del Acceso a la Justicia y el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia

Artículo 44.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley, el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deberán realizar las dependencias de gobierno, conforme a sus recursos y atribuciones, para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, laboral, entre otros.

Implica la expedición de órdenes de protección, derivación a las instancias competentes y la asesoría jurídica gratuita. *(Esta reforma fue aprobada en sesión*

ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

Artículo 45.

Para la debida instrumentación de lo previsto en el artículo anterior, las dependencias municipales deberán observar los siguientes principios: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I. Inmediatez:** Expedir de manera pronta y eficaz las órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- II. Debida Diligencia:** Articular acciones y brindar servicios orientados sin dilación alguna, para prevenir, detectar y atender a las mujeres víctimas de violencia en razón de género con la finalidad de evitar la victimización secundaria; *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- III. Complementariedad:** Generar los mecanismos, medidas y procedimientos relacionados con la asistencia, ayuda, protección y atención a las víctimas, de manera armónica, eficaz y eficiente, entendiéndose siempre como procesos complementarios y no excluyentes; *y (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- IV. Enfoque Diferencial y Especializado:** Reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, creencias, etnia, discapacidades, preferencias u orientación sexual, en consecuencia ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y situación de riesgo al que se encuentren expuestas las víctimas. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 46.

Dentro de las acciones de acceso a la justicia y en el marco del MUAV, la Dirección de Justicia Cívica Municipal deberá: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I.** Implementar el MUAV en su dependencia a través de las áreas especializadas en atención integral, básica y especializada con énfasis en asesoría jurídica, a

- mujeres y niñas víctimas de violencia y canalizar a las instancias correspondientes para su seguimiento;
- II. **Emitir las órdenes de protección conforme lo señalado por este Reglamento y el de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, considerando el nivel de riesgo y el nivel de peligrosidad de la persona generadora de violencia;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
 - III. **Coordinar con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para, una vez emitida la orden de protección, acompañar a las víctimas al Centro de Justicia o bien, a alguna Casa de Emergencia o Refugio;** *(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicada el 6 de marzo de 2023 en la Gaceta Municipal de Guadalajara)*
 - IV. **Derogada.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
 - V. Implementar los mecanismos de justicia alternativa exclusivamente en los casos en los que no se presente ningún tipo o modalidad de violencia.

Artículo 47.

Dentro de las acciones de acceso a la justicia, la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a través de la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres deberá: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

- I. **Colaborar en el seguimiento de las órdenes de protección emitidas por la autoridad competente;** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*
- II. Implementar el MUAV en su dependencia con personal especializado en atención integral, particularmente intervención en crisis, primeros auxilios psicológicos, y atención de primer contacto;
- III. Crear e implementar un protocolo de actuación policial con perspectiva de género en casos de violencia contra las mujeres y las niñas, acorde con los principios del MUAV;
- IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios metropolitanos para que colaboren en el seguimiento de las medidas de protección que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las víctimas;
- V. Implementar un protocolo para aplicación y seguimiento de medidas de protección; y
- VI. **Crear mecanismos de canalización y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia hacia las dependencias que ofrecen atención integral en el municipio, hacia el Ministerio Público o Centro de Justicia, cuando así se requiera.** *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del*

Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

Artículo 48.

En caso de emergencia, las mujeres víctimas de violencia deberán ser acompañadas y canalizadas al CIAV y de ser necesario a la Casa de Emergencia, la Dirección de Justicia Cívica Municipal o el Centro de Justicia, por parte de personal especializado, de preferencia mujeres, para solicitar órdenes de protección o refugio. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 49.

Para determinar la medida a implementar en casos de emergencia, la autoridad municipal se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara en materia de órdenes de protección. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

**Capítulo VI
De las Sanciones**

Artículo 50.

El Gobierno Municipal impondrá sanciones a las y los servidores públicos, que incurran en acciones u omisiones de violencia en los ámbitos institucional y laboral de conformidad con la normatividad aplicable. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Artículo 51.

Las sanciones al personal de la administración pública municipal por incurrir en actos de violencia están previstas en la normatividad aplicable, en tanto que para la imposición de las mismas se deberá instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral previsto en la misma. La instauración de dicho procedimiento corresponde al órgano de control disciplinario establecido por las entidades públicas: *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

De la I. a la VI. Derogadas. *(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).*

Derogado. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

Artículo 52. Derogado. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicado el 25 de septiembre de 2024 en la Gaceta Municipal de Guadalajara).

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el 1 de octubre de 2018.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos previstos en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de septiembre del 2018, promulgado el 20 de septiembre del 2018 y publicado el 28 de septiembre del 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 29 y 39 aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicadas el 8 de abril de 2019 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 9, 11 y 16, así como la denominación de los capítulos II y III, aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2020 y publicadas el 3 de septiembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 6 y 8 aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2022 y publicadas el 20 de julio de 2022 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos 9, 25, 46 y 47 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de febrero de 2023 y publicadas el 3 de marzo de 2023 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente ordenamiento.

Cuarto. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos o en cualquier disposición municipal, contratos, convenios o cualquier otro acto o instrumento

jurídico respecto de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se entenderán referidas a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículos Transitorios de las reformas a los artículos artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 25, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de septiembre de 2024 y publicadas el 25 de septiembre de 2024 en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítanse mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.